

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0178/19

VISTO:

La elevada incidencia del cáncer en la población general, los programas oficiales preventivos de la Nación y la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2017 se lanzó el Plan Provincial de Control de Cáncer del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que en su momento, quien se desempeñara como secretario de Gobierno de Salud, Adolfo Rubinstein, lanzó el Plan Nacional de Control del Cáncer (PNCC).

Que el propósito de la iniciativa mencionada es posicionar en la agenda, al cáncer, como un problema de salud pública.

Que está destinado al desarrollo e implementación de estrategias de prevención, diagnóstico, tratamiento y cuidados paliativos.

Que el plan establece las políticas orientadas a reducir la incidencia, morbilidad y mortalidad derivada de esta enfermedad y a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.

Que el cáncer representa un 25% de las causas de muerte en la Argentina, detrás de la enfermedad cardiovascular.

Que los objetivos de las iniciativas tendientes a disminuir la prevalencia del cáncer son reducir los factores de riesgo modificables para el cáncer; mejorar el diagnóstico temprano y la atención; como así también garantizar la generación, disponibilidad y uso de conocimiento e información para la toma de decisiones.

Que tratándose del cáncer, es fundamental reducir los tiempos entre el diagnóstico y el tratamiento oportuno.

Que diagnosticar la enfermedad en una etapa inicial de su ciclo biológico permite un tratamiento más eficaz que cuando ya ha alcanzado un estadio avanzado.

Que el tamizaje o screening consiste en la identificación de enfermedades en etapa asintomática por medio de pruebas, exámenes o procedimientos que puedan aplicarse a poblaciones blanco.

Que los tumores de alta incidencia susceptibles de ser diagnosticados tempranamente son los de mama y de colon.

Que existen métodos probados y recomendados por las entidades científicas nacionales e internacionales que apuntan a la prevención y al diagnóstico precoz de los mismos.

Que el cáncer cervicouterino puede ser prevenido mediante la detección de lesiones precancerosas, que son diagnosticadas y tratadas antes de que se transformen en cáncer invasor.

Que desde el Instituto Nacional del Cáncer de la República Argentina se sostiene que según definiciones estándares, cuando la cobertura alcanza entre un 40 y 60% de su población objetivo comienza a bajar la mortalidad.

Que la realidad de nuestro Distrito no escapa a la descrita más arriba.

Que se torna necesario e imprescindible la implementación de un programa municipal preventivo asistencial del cáncer que considere tareas preventivas, de diagnóstico precoz, de tratamiento oportuno y de rehabilitación en todo el partido de Coronel Dorrego.

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

Que las acciones implementadas desde el mencionado programa deben llevarse a cabo conjuntamente entre las distintas instituciones públicas y privadas.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Créase el “PROGRAMA MUNICIPAL PREVENTIVO DEL
===== CÁNCER” para el Partido de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 2º) Dispóngase que las acciones del Programa estarán dirigidas a tareas
===== preventivas, de diagnóstico precoz, de tratamiento oportuno en todo el Partido de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 3º) Establézcase que las enfermedades incluidas en el programa serán: cáncer
===== de: mama, colorrectal y cervicouterino.-

ARTÍCULO 4º) Determinase que se deberán incluir a futuro, en el Programa, aquellos
===== cánceres que puedan prevenirse o diagnosticarse precozmente con métodos de indudable beneficio, avalados por entidades científicas y las autoridades sanitarias de la Nación.-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que el Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad de
===== Aplicación del mismo.-

ARTÍCULO 6º) Impútase el gasto que demande el cumplimiento de la presente, a la
===== partida que corresponda.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de septiembre de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 4026/20